

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00408 00

1. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO (art. 438 ibídem), concédase el recurso de apelación (Carpeta 01 Pdf 031), interpuesto por el ejecutante contra el proveído de mayo 5 de 2022 (pdf. 30), para que sea resuelto ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

2. Previo a remitir al Tribunal Superior, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P., mediante la fijación del respectivo escrito en el microsítio del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4466250634c26d27773a7e964a2a6a14317540e83fcaad52d5ab9031455b8aa6**

Documento generado en 27/07/2022 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>